

ciadores citados, de las características reseñadas en la Memoria y planos que obran en el expediente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Los silenciadores contruidos de acuerdo con los prototipos aprobados sólo podrán ser utilizados adaptados a los vehículos motocicletas «Iso-125 D» y motocarros «Iso-150», respectivamente.

Segunda. A efectos de identificación de los modelos correspondientes a los prototipos aprobados llevarán éstos grabado en sitio visible, además del nombre o número dado por el fabricante a cada prototipo, la inscripción S-2 en el adaptado a motocicletas y S-3 al adaptado a «Isocarros», asignadas a aquéllos por esta Dirección General en el Registro correspondiente.

Tercera. Periódicamente—una vez al año—la Delegación de Industria de Madrid comprobará que las características de los prototipos aprobados se mantienen en cualquiera de los contruidos. Esta comprobación se efectuará con modelos escogidos al azar entre los fabricados.

Cuarta. La Delegación de Industria de Madrid precintará en la fábrica constructora los prototipos de silenciadores ensayados, a fin de que sirvan de referencia en cualquier incidente que pudiera producirse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Juan y José Albors, S. R. C.», para ampliación de industria de fabricación de tableros contrachapados, de Barcelona.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Juan y José Albors, S. R. C.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de tableros contrachapados, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Juan y José Albors, S. R. C.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio González Suárez para que instale una industria de materiales para la construcción (pretensados de hormigón) en Jinamar (Las Palmas de Gran Canaria).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio González Suárez, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pretensados de hormigón en Jinamar (Las Palmas de Gran Canaria), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio González Suárez para que instale la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Con anterioridad a la puesta en marcha deberán presentar certificado correspondiente de la Dirección General de Arquitectura.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Félix Rodrigo Palacios, «Talleres Alpiro», para ampliación industria fabricación de máquinas-herramientas en Guipúzcoa.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Rodrigo Palacios, «Talleres Alpiro», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de máquinas-herramientas en Guipúzcoa, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Félix Rodrigo Palacios, «Talleres Alpiro», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En el plazo de tres meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Tercera. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Cuarta. Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la

Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Viniólas Manchegas, S. A.», para la instalación en Valdepeñas (Ciudad Real) de una nueva industria de fabricación de ácido tartárico.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Viniólas Manchegas, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación en Valdepeñas (Ciudad Real) de una nueva industria de fabricación de ácido tartárico, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Viniólas Manchegas, S. A.», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Corchos y Granulados, S. A.» (en constitución), la instalación de una nueva industria de manufacturados de corcho en plancha, granulado y aglomerado, en Sevilla.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Corchos y Granulados, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de manufacturados de corcho en plancha, granulado y aglomerado, en Sevilla, comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Corchos y Granulados, S. A.» (en constitución), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera.—En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta.—Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Uralita, S. A.», para ampliar industria de fabricación de materiales de fibro-cemento, en Getafe (Madrid).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Uralita, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de materiales de fibro-cemento, en Getafe (Madrid), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Uralita, S. A.» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.